



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL AYUNTAMIENTO DE
LANCIEGO/LANTZIEGO DE LA TASA POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMETIDAS A LA RED DE GAS**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige la tasa a que se alude en el enunciado de la presente Ordenanza, con arreglo a la misma, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

Artículo 2.

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal de Lanciego/Lantziego.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

El hecho imponible de esta tasa lo constituye el derecho a acometer a la red de gas, lo que determinará la obligación de contribuir.

SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Será sujeto pasivo de esta tasa el/la propietario/a o usuario/a del edificio que vaya a acometer la red de gas.

CUANTÍA

Artículo 5.

El importe de la tasa regulado en esta ordenanza será fijado en la Tarifa contenida en su Anexo.

DEVENGO

Artículo 6.

El pago se efectuará cuando se realice la solicitud de acometida y siempre antes de formalizar el contrato con la empresa suministradora.

DISPOSICIÓN FINAL



La presente Ordenanza, con su anexo, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, en sesión válidamente celebrada, el 5 de febrero del 2008, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOTHA, permaneciendo vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.

ANEXO

Por cada acometida a la red de gas: 555,51 euros. Esta cantidad deriva del estudio económico efectuado para la ordenación de esta tasa.

La tasa por nueva acometida es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada.

Esta Ordenanza de la Tasa de acometidas a la red de gas, fue aprobada por el Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego en la sesión del día 2 de febrero del 2008.

EL ALCALDE,

Nota. - Esta Ordenanza fiscal fue aprobada por este Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada 02/02/2008 y su texto íntegro apareció publicado en el [Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 43 de fecha 16/04/2008.](#)